



## Resolución Directoral N° 413 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 03 OCT. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura y Riego con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, Resolución Directoral N° 560-2011-AG-PSI de fecha 22 de diciembre del 2011, se constituyeron cinco (05) Oficinas de Gestión Zonal en los Departamentos de Chiclayo, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, con la finalidad de facilitar los procedimientos administrativos y técnicos que contribuyan en la toma de decisiones y capacidad de gestión de las sedes zonales, en beneficio del incremento sostenible de la producción y productividad agrícola, mediante acciones concretas para el adecuado aprovechamiento del agua de riego y el incremento de la eficiencia en el uso de suelo cultivable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI de fecha 12 de diciembre del 2016, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI denominado "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión", cuya finalidad es la de normar los procedimientos para el manejo de los recursos provenientes de los Fondos Públicos en la modalidad de "Encargo" de la Unidad Ejecutora: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, con sus órganos desconcentrados a nivel nacional;

Que, el numeral I de la precitada Directiva señala que el objetivo es establecer procedimientos administrativos necesarios para la asignación, ejecución, rendición y control de cuentas de los recursos destinados a la ejecución de determinadas actividades y/o proyectos bajo la modalidad de "Encargo", entre la Unidad Ejecutora 0956 – Programa Subsectorial de Irrigaciones – Sede Central y las Unidades de Gestión Zonal de Chiclayo, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco;

Que, por su parte el numeral IV de la mencionada Directiva, desarrolló su ámbito de aplicación, siendo esta de uso obligatorio para la Unidad Ejecutora 0956 – Programa Subsectorial de Irrigaciones – Sede Central y las Unidades Operativas del PSI constituidas mediante Resolución Directoral N° 560-2011-AG-PSI de fecha 22 de diciembre del 2011;

Que, en ese orden de ideas, con fecha 17 de julio del 2017 se emitió la Resolución Directoral N° 277-2017-MINAGRI-PSI, constituyendo como Oficina de Gestión Zonal a la sede de Piura, con la finalidad de facilitar los procedimientos administrativos y técnicos que contribuyan en la toma de decisiones y capacidad de gestión, en beneficio del incremento sostenible de la producción y productividad agrícola, mediante acciones



concretas para el adecuado aprovechamiento del agua de riego y el incremento de la eficiencia en el uso de suelo cultivables; en las regiones de Piura y Tumbes;

Que, es necesario precisar que la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI denominada "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión", es de aplicación en todos sus extremos a la Oficina de Gestión Zonal de Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 647-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de octubre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que es pertinente precisar que la Oficina de Gestión Zonal de Piura se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI denominada "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión";

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y por la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Precisar que la Oficina de Gestión Zonal de Piura se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI denominado "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos Habilitados por Encargos Generales con Cuentas de Reversión".

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Gestión Zonal Piura y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
*[Handwritten Signature]*  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo